## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

**-AUTO**: 377

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía).

-DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

-**DEMANDADO:** LINDA LILIANA ERAZO RAMOS 76001-40-03-002-**2021-00841**-00.

## OCHO (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros y/o créditos que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada LINDA LILIANA ERAZO RAMOS identificada con la C. de C. No.29.117.444, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea la demandada según lo establecido por la Ley para estos casos. *LIMÍTESE* el embargo a la suma de\$23.676.888M/cte.

**TERCERO:** *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2021-00841**-00)